



# MI PARROQUIA

Hoja Dominical de SANTIAGO de Cáceres

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Dionisio Moreno Barrio, Obispo de Coria, concede 50 días de indulgencia a todos y cada uno de los lectores de esta hoja parroquial.

## Domingo IV de Cuaresma

Santo Evangelio

San Juan IV, 1-15.

*En aquel tiempo: Pasó Jesús al otro lado del mar de Galilea, que es el lago de Tiberiades. Y como le siguiese una gran muchedumbre de gentes, porque veían los milagros que hacía con los enfermos, subióse a un monte, y sentóse allí con sus discípulos. Acercábase ya la Pascua, que es la gran fiesta de los juatós. Habiendo, pues, Jesús levantado los ojos, y viendo venir hacia sí un grandiosísimo gentío, dijo a Felipe: ¿Dónde compraremos panes para dar de comer a toda esa gente? Mas esto lo decía para probarle; puesto que bien sabía El mismo lo que había de hacer. Respondióle Felipe: Doscientos denarios de pan no serían suficientes para tomar un bocado cada uno. Dicele uno de sus discípulos. Andrés hermano de Simón Pedro: Aquí está un muchacho que tiene cinco panes de cebada y dos peces; mas de qué sirve esto para tanta gente? Pero Jesús dijo: Haced sentar a esas gentes. El sitio estaba cubierto de hierba. Sentáronse, pues, cerca de cinco mil hombres. Jesús entonces tomó los panes y después de haber dado gracias a su Eterno Padre, repartió los por medio de sus discípulos entre los que estaban sentados; y lo mismo hizo con los peces, dando a todos cuanto querían. Después que quedaron saciados, dijo a sus discípulos: Recoged los pedazos que han sobrado, para que no se pierdan. Hiciéronlo así. y llenaron doce cestos de los pedazos que habían sobrado de los cinco panes de cebada, des-*

*pués que todos hubieron comido. Visto el milagro que Jesús había hecho, decían aquellos hombres: Este sin duda es el gran Profeta que ha de venir al mundo. Por lo cual, conociendo Jesús que había de venir para llevarsele por fuerza, y levantarle por Rey, huyóse El solo otro vez al monte.*

## COMENTARIO

El Evangelio de la multiplicación de los panes y los peces nos enseña la gran Providencia de Jesucristo para los que siguen sus enseñanzas.

«Buscad el reino de Dios y su justicia, que todo lo demás se os dará por añadidura» sin embargo ¡qué pocos son los que confían en la Providencia del Señor!

Hubo un tiempo en que la fe grande del pueblo cristiano, quizá exageró la nota de la confianza: sin entender que esta no excluye nuestra cooperación; pero en la actualidad, pudiéramos decir que la desconfianza del poder de Dios es el pecado de nuestra generación.

Ensoberbecidos los hombres por sus descubrimientos en las ciencias naturales, por los adelantos de la química y de la mecánica, que en parte ha llegado a suplir los esfuerzos del hombre: por el poder del dinero en esas campañas anónimas y trust que tienen elementos para acometer las más inverosímiles empresas, y por el de la cooperación que multiplica las fuerzas de los asociados, se repite la escena de la Torre de Babel.

Dios, sin embargo, como entonces confunde sus lenguas y se da el caso, que existe un pauperismo aterrador en esas mismas capitales en donde se acumula el oro en los Bancos por el desarrollo de las industrias y no se ha conjurado en un ápice el problema de la miseria y el dolor.

Bien está que los hombres progresen en las industrias: pero es necesario que se convenzan, de que ni el que planta ni el que riega, sino Dios es el que hace crecer y fructificar la planta y que son estériles los trabajos del hombre sin la bendición de Dios.

## EL AÑO SANTO

Al presente año de 1929 lo ha declarado el Sumo Pontífice Año Santo con motivo de celebrarse en él las Bodas de Oro de su ordenación sacerdotal.

En virtud de ello concede a todos los fieles de uno y otro sexo una indulgencia plenaria en forma de Jubileo, para ayudar al incremento de la fe, a la enmienda de las costumbres y especialmente a la santificación del Clero.

Esta indulgencia podrá lucrarse durante el corriente año hasta el día 31 de Diciembre, del modo siguiente:

I. 1.º—Los habitantes de la Diócesis de Roma y los peregrinos que vengán a la Ciudad Eterna, visitarán dos veces, sea en el mismo día, sea en distinto, las Basílicas de San Juan de Letrán, San Pedro y Santa María la Mayor, y en ellas se detendrán a orar devotamente según la intención del Sumo Pontífice, expuesta anteriormente, y en general por la conversión de los pecadores, extirpación de las herejías y de los cismas, y por la paz y concordia de las naciones, a fin de que más fácilmente se obtenga la exaltación, prosperidad y libertad de la Iglesia Católica y de su Cabeza, el Vicario de Cristo.

Pero si por la distancia de los lugares o por otro justo impedimento, especialmente aquellos que viven en los suburbios, difícilmente pueden visitar las dichas Basílicas, concedemos que los confesores puedan permitir a sus penitentes hacer las aludidas visitas en otra iglesia parroquial u oratorio público, en el que se acostumbre a celebrar la santa Misa.

2.º Ayunarán dos días en el año, con abstinencia de carnes, además de los días en que dichos ayunos y abstinencias están preceptuados.

3.º Harán una confesión y comunión, distintas de las del cumplimiento pascual.

4.º Finalmente, harán una limosna, según sus medios y el consejo del confesor, destinándola a cualquier obra pía, a cuyo objeto recomendamos en especial la Obra de la Propagación y Perseverancia de la Fe.

II. Fuera de la Diócesis de Roma, prescribimos dos visitas, que se han de hacer en el mismo día o en distintos, a tres iglesias u oratorios públicos designados por el Ordinario, en los que se acostumbre a celebrar la santa Misa.

Si en algún lugar no hubiera tres iglesias, se podrán hacer tres visitas en dos iglesias, o seis visitas a una sola.

Además cumplirán las otras obras piadosas, enumeradas anteriormente.

III. El Ordinario podrá reducir el número de las citadas visitas para quienes, en Roma o fuera de Roma, las hagan *procesionalmente*, dirigidos por el párroco o por otro sacerdote por él designado.

IV. Podrán hacerse las visitas señaladas, parte en una Diócesis, parte otra, y también unas en una población y otras en otra, pero siempre en iglesias designadas por el Ordinario.

V. Los confesores podrán dispensar a los fieles, impedidos por cualquier justa causa, de cumplir alguna de dichas obras y aún todas, conmu-

tándolas por otras convenientemente.

Nuestro Rvmo. Prelado ha dispuesto que las iglesias de Cáceres que se han de visitar dos veces para ganar el Jubileo, sean las de Santa María, Santiago y San Juan. Y a los que hagan las visitas procesionalmente bajo la presidencia del Párroco o sacerdote autorizado para ello, se les concede que ganen el Jubileo con visitar una sola vez las cuatro Iglesias parroquiales.

Además de la indulgencia plenaria, se concede a los que han de ganar el Jubileo, el ser absueltos de todos los pecados por cualquier confesor, exceptuados los que de un modo especialísimo están reservados al Sumo Pontífice.

Y, por último, se concede a los confesores la facultad de dispensar por una causa justa de todos los votos privados, aunque sean jurados, exceptuando solamente dos que son reservados a la Santa Sede, y el voto aceptado por un tercero (a quien por tanto ocasionaría perjuicio la dispensa) siempre que éste no haya renunciado a su derecho.

Estas facultades de absolver y dispensar se pueden aplicar únicamente a quienes tengan sincera voluntad de lucrar el Jubileo, y de cumplir, por tanto, las obras prescritas o conmutadas. Pero si éstos, después de obtenida la absolución o la dispensa, están impedidos por una razón legítima de cumplir las otras obras señaladas, será válida dicha absolución o dispensa.

## *De la Música Sagrada*

### CONCLUSIONES DEL CONGRESO DE VITORIA

(Continuación)

Artículo 2.º Práctica litúrgico-musical.

1.ª) Que el pueblo fiel conforme al

«Motu Proprio» alterne en la divina salmodia aun en las Iglesias que tienen oficiatura coral, con el coro litúrgico de cantores especialmente en las Tercias pontificales y solemnes, Vísperas, Completas y en los demás actos solemnes de los días más señalados.

2.ª) Se recomienda se dé modalidad litúrgica, dentro de lo posible, a los solemnes Novenarios, Tríduos etc., haciendo que algún día al menos se canten Vísperas solemnes.

3.ª) Que igualmente en las procesiones resuenen, entonados por el clero y pueblo, cánticos litúrgicos, como salmos, himnos, letanías etc.

4.ª) Recomienda el Congreso el fomento de la hermosa práctica del canto de Vísperas en todos los días dominicales y festivos, cuidando de elegir la hora más oportuna para la asistencia de los fieles.

5.ª) Para facilitar el canto de la divina salmodia se puede proceder de un modo gradual, comenzando, donde no haya instrucción, por semitonar los salmos, cantar repetidamente un mismo tono, etc.

6.ª) Exhortar a los Rectores de Iglesias y colegios instruyan a sus fieles sobre el significado de las festividades, ceremonias, textos litúrgicos, belleza y venerabilidad de los cánticos sagrados.

7.ª) Se propone como medio muy adecuado para dar esta instrucción litúrgico-musical la Hoja Parroquial o dominical donde la hubiere; y donde no, el mismo Párroco o encargado deberá hacerlo de viva voz.

8.ª) Se ruega a los Rvdmos. Prelados exhorten a sus Sacerdotes para que determinen que en sus propias exequias se use tan sólo el canto gregoriano y sirvan en esto de hermoso ejemplo a los demás fieles.

9.ª) Se recomienda a la preparación conveniente de los oficios de Navidad, Tinieblas y Difuntos.

(Continuará)



A LA SANTA MEMORIA DE

*Sor Teresa de Jesús Campillo López*

Religiosa Profesa del Convento de Sancti Spíritus de Astorga  
que descansó en el Señor el 18 de Febrero de 1929

después de recibir los Santos Sacramentos

**R. I. P.**

*Su madre, D.<sup>a</sup> Salustiana López, viuda de Campillo;  
sus hermanos, Sor María de los Angeles, Sor Felicidad de San José y D. Cipriano Campillo López;  
hermana política D.<sup>a</sup> Juana Iglesias Caldito, y la  
Hoja Parroquial,*

**Suplican una oración por el alma de la finada.**

Las Misas y la Hora Santa del día 14 en la Parroquia se aplicarán por ella.

**MOVIMIENTO PARROQUIAL  
BAUTIZADOS**

Día 23 de Febrero; Francisco Urrea Ibáñez, de Pablo y Patrocinio.—Día 24; José Fuertes Agúndez, de Luis e Isabel.—Día 25; Luciano Navarro de la O-a, de Gonzalo y Dolores.—Día 26; Jorge Claudio Gutiérrez Polo, de Celstino y Petra.

Día 1.<sup>o</sup> de Marzo; María del Carmen Guerrero Santos, de Valeriano y Ana.—Día 2; Julio Morato Polo, de Tesoro y María.—Día 3; Juliana Becerra Iglesia, de José y Micaela.—Andrea Falcón Matos, de Justo y Valentina.—Día 8; Juana Muriel Macías, de Tomás y Manuela.

**DIFUNTOS**

Día 24 de Febrero.—Lino Campón Alvaro, casado, de 60 años. Recibió los santos Sacramentos de la Penitencia y Viático.

Día 26.—Juana Arcón Macías, viu-

da, de 68 años. Recibió los santos Sacramentos de la Penitencia, Viático y Extremaunción.

Día 4 de Marzo.—D.<sup>a</sup> Josefa del Valle Vivar, viuda de 67 años. Recibió los santos Sacramentos de la Penitencia, Viático y Extremaunción.

Roguemos a Dios por ellos.

**CULTOS DE LA SEMANA**

Continúan los cultos solemnes del Septenario del Patriarca San José a las horas ya indicadas, que terminarán el miércoles.

En los demás días los cultos serán como en las semanas anteriores.

**IMPORTANTE**

No dejen los feligreses para última hora el cumplimiento pascual. Y procuren inscribirse en la sacristía, y recibir la correspondiente cédula.